

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, LA FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA "LA CAIXA", Y LA ENTIDAD HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN EN DETERMINADOS BIENES QUE FORMAN PARTE DEL HOSPITAL DE SAN LÁZARO DE SEVILLA.**

En Sevilla, a 30 de Noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, Doña Patricia del Pozo Fernández, titular de la Presidencia del **INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**, (en adelante IAPH), en virtud del artículo 6.1 del Decreto 75/2008, de 4 de marzo, por el que el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico se adapta a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se aprueban sus Estatutos, con domicilio en la calle Camino de los Descubrimientos s/n, 41092 Sevilla y CIF Q-4100720-D y

Don Miguel Ángel Guzmán Ruiz, Director Gerente del **SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**, (en adelante SAS) en nombre y representación de este Organismo, en virtud del Decreto 595/2019, de 19 de noviembre y en relación con el artículo 12.1.g.) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, que atribuye a la persona titular de la dirección-gerencia del Servicio Andaluz de Salud la competencia para la suscripción de acuerdos y convenios.

De otra parte, Doña María Jesús Catalá Buera, Directora Territorial de Andalucía Occidental y Extremadura, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "LA CAIXA"**, (en adelante Fundación Bancaria "la Caixa"), entidad domiciliada en Palma, Islas Baleares, Plaza Weyler 3, código postal 07001, y con NIF G-58899998 conforme al poder elevado a escritura pública otorgada ante la Notaria de Barcelona, Doña María Dolores Giménez Arbona, en fecha 14 de enero de 2016, con el número 68 del orden de su protocolo y

Doña Matilde Mancha Montero de Espinosa, con DNI núm. 31.266.690-F, actuando en nombre y representación de la empresa **HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A.** (en adelante HIDRALIA) domiciliada en Sevilla, calle Alisios, nº 1, código postal 41012 y con CIF A-41461856, quien interviene en su calidad de Directora General, conforme al poder elevado a escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona, Don Francisco Armas Omedes, en fecha 12 de diciembre de 2019, con el número 2.371 del orden de su protocolo.

Las partes se reconocen entre sí, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y a tal efecto,

## EX P O N E N

**I.-** La conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía constituye, de acuerdo con el artículo 37.1.18º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, uno de los principios rectores que deben orientar las políticas de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre cuyos objetivos básicos se encuentra asimismo, conforme el artículo 10.3.3º del propio Estatuto, el afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico. Por su parte, el artículo 68.3.1º) del texto estatutario atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

**II.-** El SAS es una agencia administrativa de la Junta de Andalucía, creada por la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud para la gestión y administración de los servicios públicos de atención a la salud dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El artículo 16 de la citada norma, declara afectos al Servicio Andaluz de Salud, los bienes y derechos de las corporaciones locales que se le adscriban en virtud de convenio o disposición legal al respecto y en su caso, el Hospital Virgen Macarena de Sevilla, como gestor del monumento.

Por Decreto 127/1990, de 2 de mayo, se traspasaron competencias, bienes y servicios de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Salud. Entre ellos, el inmueble histórico y monumental denominado Hospital de San Lázaro, sito en la Avenida Doctor Fedriani nº 56 de la ciudad de Sevilla, destinado a la sazón al uso asistencial como Hospital Provincial de Sevilla. Este edificio cuenta con un patrimonio histórico y cultural amplio. Las obras artísticas de mayor interés, reunidas durante varios siglos, se localizan en el recinto de la antigua iglesia hospitalaria.

**III.-** El IAPH es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en virtud de los artículos 2.4.c) y 5.4 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Como Instituto de Investigación forma parte del Sistema Andaluz del Conocimiento y actúa promoviendo la generación, desarrollo y aprovechamiento compartido del conocimiento y las ideas para generar nuevos productos, procesos o servicios en el ámbito del patrimonio cultural que den respuesta técnica y proporcionen valor añadido con el fin de obtener la más amplia información sobre la investigación en el patrimonio histórico, y ponerla a disposición de los científicos y las empresas. A través de las diferentes modalidades de colaboración el IAPH realiza una importante labor de difusión de los resultados de la investigación y actúa como punto de enlace entre la investigación y la industria.

El IAPH desarrolla sus funciones mediante la elaboración de informes y la prestación de servicios especializados de documentación, intervención, formación y comunicación, en la forma que se establecen en sus Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo.

**IV.-** La Fundación Bancaria "la Caixa", contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad. La Fundación Bancaria "la Caixa" desarrolla programas sociales, educativos, culturales, científicos y medioambientales con una vocación transformadora.

**V.-** La Entidad HIDRALIA, es una empresa del sector medioambiental que gestiona todos los procesos relacionados con el ciclo integral del agua, que mantiene una política empresarial de colaboración y patrocinio en proyectos y actividades de interés general y cultural.

**VI.-** Mediante Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, se declaran conjuntos y monumentos histórico-artísticos diversas zonas y edificios en la ciudad de Sevilla. Además de las zonas histórico-artísticas, la norma establece que deben declararse, aisladamente, determinados edificios situados fuera de las mismas, en atención a sus peculiares significaciones y los valores que reúnen. Entre estos inmuebles, el artículo segundo f) señala expresamente el Hospital de San Lázaro, Sevilla.

Entre las pertenencias más valiosas del referido inmueble en términos culturales, y, por lo tanto, formando parte de la declaración anteriormente citada, se identifican el retablo mayor, con importante programa iconográfico del siglo XVI, y el zócalo de azulejería, ambos ubicados en el presbiterio de la iglesia hospitalaria.

**VII.-** La rehabilitación de la iglesia del Hospital de San Lázaro debe ir acompañada por la investigación y conservación de su patrimonio mueble. Conviene tener en cuenta que es criterio cultural internacional que los retablos son objetos indivisibles, integrados en un contexto arquitectónico y creados para un emplazamiento concreto del que no se debe desvincular. Esta actuación sobre los bienes permitirá establecer criterios referenciales para actuaciones futuras similares.

**VIII.-** En función de lo anterior, es voluntad de la Consejería de Salud y Familias a través del Servicio Andaluz de Salud, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, a través del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, de la Fundación Bancaria "la Caixa" y de la entidad Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A. proceder a la restauración científica de los bienes patrimoniales de la iglesia del Hospital de San Lázaro de Sevilla que se indican.

Las partes acuerdan formalizar su compromiso de colaboración, por todo lo cual, y de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscriben el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto facilitar la cooperación entre las partes firmantes para la investigación y conservación, de determinados bienes que forman parte de la antigua iglesia del Hospital de San Lázaro de Sevilla (arquitectura lignaria, escultura, pintura y azulejería).

### **Segunda. Ámbito de aplicación.**

Las actuaciones se centrarán en la integración de la pintura sobre tabla renacentista en su estructura lignaria soporte, su conservación y aplicación en el ámbito de la puesta en valor del patrimonio mueble, en un entorno museístico de acceso público.

Tendrán como referencia científica, artística y material las pinturas sobre tabla de Pedro de Villegas Marmolejo contratadas el 17 de julio de 1553 para el mencionado Hospital, así como los elementos patrimoniales a ellas vinculados sitios dentro del ámbito monumental indicado y que se enumeran en el anexo I a este convenio.

Las actividades concretas se establecerán en el correspondiente documento de Proyecto Científico-Técnico, con indicación de las metodologías que se van a utilizar, actividades, etapas y validaciones, sistema de registro de documentación y protocolo de comunicaciones así como la sucesión de actividades concretas y específicas que van a permitir obtener los datos o informaciones necesarios para alcanzar los objetivos complementarios de transferencia y difusión.

De acuerdo con la normativa patrimonial vigente, con las cartas y documentos internacionales de aplicación a la materia y, específicamente con la metodología de intervención del IAPH, todas las actuaciones generales y actividades concretas que corresponden a este convenio se abordarán según los principios de la restauración científica patrimonial, en perspectiva interdisciplinar, y con expresión documental.

### **Tercera. - Obligaciones de las partes.**

1- El SAS como titular y, en su caso, el Hospital Virgen Macarena de Sevilla, como gestor del monumento, se comprometen a:

- a) Poner a disposición del proyecto todos y cada uno de los bienes patrimoniales objeto del convenio.
- b) Facilitar el acceso del personal del IAPH a la documentación de sus archivos a efectos de estudio e investigación, así como proporcionar el espacio necesario en la iglesia del hospital en el que pueda desarrollarse el trabajo descrito facilitando los suministros y servicios necesarios (agua, electricidad, seguridad...).
- c) Realizar la tramitación y obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones administrativas sean necesarias para la realización de las actividades previstas en este Convenio.
- d) Contratar el servicio de desmontaje y traslado al IAPH de las tablas, esculturas y azulejería y una vez finalizados los trabajos en los talleres del IAPH y concluidas las tareas que se deban realizar in situ, el traslado, transporte y montaje de aquellas por equipos especializados y el proceso será supervisado por ambas entidades (IAPH y SAS).

2- El IAPH se compromete a lo siguiente:

- a) Redactar el proyecto científico-técnico y demás documentos patrimoniales necesarios.
- b) Ejecutar los tratamientos de conservación y de desinsectación comprendidos en el proyecto.
- c) Custodiar los bienes patrimoniales que sean depositados en las instalaciones del IAPH.

Para ello, el IAPH aplicará en la ejecución del convenio una metodología científica de intervención en patrimonio histórico, con especial referencia a la *Carta de Retablos 2002*, documento internacional promovido por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico y el Getty Conservation Institute de aplicación a la materia; los instrumentos de sus laboratorios científicos y talleres especializados y el personal especializado necesario.

3- La Fundación Bancaria "La Caixa" realizará una aportación de la cantidad de "doce mil euros, (12.000 €, impuestos incluidos)", para contribuir a los gastos siguientes:

- a) Refuerzo de estructura
- b) Medios auxiliares para la intervención *in situ*

4- Hidralia se compromete a la aportación de doce mil euros (12.000 €, impuestos incluidos) que corresponden a los gastos siguientes:

- a) Estudios previos
- b) Diagnóstico de estructura
- c) Materiales para la restauración
- d) Señalética y material divulgativo del proceso de intervención

Dichas aportaciones se harán efectivas mediante transferencia en la cuenta bancaria titularidad del IAPH-ES68 2100 8688 7502 0009 9951 en CaixaBank, previa presentación de documento de solicitud de pago y tendrán lugar a medida que éste vaya emitiendo las correspondientes facturas, por los trabajos realizados, conforme a las estipulaciones contenidas en el presente convenio.

5- Las partes podrán buscar o admitir la colaboración de otras entidades públicas o privadas para el desarrollo del objeto del presente convenio. Esta colaboración se instrumentará, en su caso, mediante la formalización de la correspondiente adenda.

6- Las partes autorizan, sin limitación alguna, la disponibilidad, a favor del IAPH, de la información técnica y científica, tanto literaria como gráfica, obtenida como resultado de las actuaciones objeto del presente convenio.

#### **Cuarta. Fases, plazos y lugares de trabajo.**

1- Fase I. Investigación y documental

En la que se realizarán las actividades de conocimiento e investigación mediante la realización de estudios, investigaciones y análisis aplicados, incluyendo la redacción del proyecto científico-técnico y demás documentos patrimoniales necesarios.

Estas actuaciones se materializarán en plazo máximo de 7 meses a partir de la fecha de este Convenio y se llevarán a cabo en la sede del IAPH.

2- Fase II. De aplicación

En la que se aplicarán las actividades operativas, previamente proyectadas, para la conservación del ámbito patrimonial de este convenio.

Estas actividades se realizarán en plazo no superior a 18 meses para el programa iconográfico y a 9 meses adicionales para la arquitectura lignaria y para el zócalo de azulejería. Se iniciarán en todo caso, tras la autorización previa de intervención a que hace referencia el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía al tratarse de bienes que forman

parte del antiguo Hospital de San Lázaro, Bien de Interés Cultural inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Los trabajos sobre el programa iconográfico se realizarán, en las instalaciones propias del IAPH mientras que los trabajos sobre la arquitectura lignaria y el zócalo de azulejería se realizarán en el presbiterio de la iglesia del Hospital San Lázaro, (Avenida Doctor Fedriani s/nº, 41071 Sevilla), una vez concluida la intervención en el inmueble.

Adicionalmente, y de forma simultánea al desarrollo de los trabajos de alguna o ambas fases, podrá establecerse la realización de actividades en el ámbito de la formación profesional.

### *3- Fase III. Propuesta Metodológica*

En la que se establecerá una propuesta metodológica para el desarrollo de la conservación en el ámbito patrimonial a que hace referencia este convenio.

Esta actividad se materializará en plazo máximo de 6 meses a partir de la finalización de la fase II y se llevarán a cabo en las instalaciones del IAPH.

### **Quinta. Comisión de Seguimiento.**

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por las siguientes personas:

- a) La persona titular de la dirección gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla del SAS o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia.
- b) La persona titular de la dirección del IAPH o persona en quien delegue.
- c) La persona titular de la dirección de la Fundación Bancaria "la Caixa" o persona quien delegue.
- d) La persona titular de la entidad Hidralia o persona quien delegue.
- e) Cuatro vocales nombrados libremente, a razón de uno por cada parte.

Asimismo, asistirá a la Comisión con voz, pero sin voto una persona del IAPH que ejercerá las funciones de secretaria. En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Podrán asistir a sus reuniones, con carácter asesor, los técnicos que en cada momento se estime conveniente. La asistencia de dichas personas no tendrá carácter retribuido.

2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Velar por el correcto desarrollo del convenio y las necesidades que puedan surgir en relación al mismo.
- b) Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- c) Coordinar las actuaciones e impulsar medidas para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.

- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, así como las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- e) Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.
- f) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para el adecuado cumplimiento del convenio.

3. La Comisión deberá constituirse en los 30 días siguientes a la fecha de firma del convenio. En la primera reunión de la Comisión se fijará la periodicidad de sus sesiones. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la presidencia. De las reuniones se levantará la correspondiente acta.

4. El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, por lo establecido en las disposiciones de la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **Sexta. Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal.**

##### 1. Deber de confidencialidad.

Las partes firmantes del presente convenio convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentación que una de las partes firmantes comunique a las otras en el desarrollo y ejecución del presente convenio (en adelante, la "Información Confidencial").

En consecuencia, las partes firmantes del presente convenio se comprometen a tratar la Información Confidencial íntegramente como reservada y protegida, a utilizarla exclusivamente dentro de la finalidad y para el cumplimiento del presente convenio, y a no divulgarla, reproducirla, ni ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la parte que la revela. Cualquier comunicación pública que pudiera afectar a la Información Confidencial que una de las partes firmantes debiera realizar por exigencia de una norma imperativa, deberá ser sometida con carácter previo al conocimiento de la parte que los revela.

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este convenio.

##### 2 Protección de datos.

a) La ejecución del presente convenio no supone el acceso a datos de carácter personal titularidad de las partes, a excepción de los Datos de Contacto de cada una de ellas, según se definen en el párrafo siguiente. En el supuesto que en el desarrollo del presente convenio las partes advirtieran la necesidad de que una de ellas tuviera acceso a datos de carácter personal titularidad de las otras partes, dichas partes formalizarán un nuevo acuerdo que contenga cuantas obligaciones sean exigibles a las partes, tanto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, (en adelante, el "RGPD") como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre,

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, la "LOPD"), así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

b) Cada una de las partes informa de que los datos personales de los representantes, empleados u otras personas físicas que actúen en nombre o por cuenta de aquéllas que sean facilitados por tal parte (esto es, datos de contacto profesional, cargo desempeñado en la entidad/empresa y, en su caso, poderes para actuar en su nombre y representación). Los "Datos de Contacto", serán tratados con la finalidad de gestionar el presente convenio; así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las partes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se mantendrán indemnes respectivamente, facultándose mutuamente para repercutir a la parte responsable el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable a la parte responsable.

c) El titular de los datos podrá ejercer sus derechos, de acuerdo con la normativa de aplicación, a través de la siguiente dirección:

Respecto a Fundación Bancaria "la Caixa": [www.caixabank.com/ejerciciodederechos](http://www.caixabank.com/ejerciciodederechos).

Respecto a Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A.: [protecciondedatos@hidralia-sa.es](mailto:protecciondedatos@hidralia-sa.es)

Respecto a IAPH: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html>

d) Asimismo, podrá dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos [www.aepd.es](http://www.aepd.es) y ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía [www.ctpdandalucia.es](http://www.ctpdandalucia.es)

e) Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son:

Respecto a Fundación Bancaria "la Caixa": [www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos](http://www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos).

Respecto a Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A: <https://www.hidralia-sa.es/proteccion-de-datos>.

Respecto a IAPH: [dpd.iaph@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.iaph@juntadeandalucia.es)

### **Séptima. Comunicación pública.**

1. Todas las actividades de comunicación y difusión del proyecto, incluyendo aquellas que las partes lleven a cabo por sus propios medios y a través de sus propios canales de comunicación, serán consensuadas en el seno de la Comisión de Seguimiento y en las mismas se hará constar la participación de todas las entidades firmantes.

2. Las partes firmantes del convenio se comprometen a hacer constar, en aquellos soportes de comunicación pública que de ella dependan y en los que se haga referencia a las actuaciones objeto

del convenio, la participación del SAS, del IAPH de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de la Fundación Bancaria "la Caixa" y de la entidad Hidralia.

3. Las partes deberán aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

4. Cualquier tipo de publicación, difusión o publicidad que se efectúe relacionada con el objeto del presente convenio deberá adecuarse a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y a lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero, por el que se actualiza el Manual de Diseño Gráfico aprobado mediante Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

5. El Convenio se hará público, a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### **Octava. Modificación.**

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

#### **Novena. Vigencia.**

1. El presente convenio de colaboración producirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y se extinguirá al finalizar la realización de las actuaciones objeto del convenio no pudiendo tener una vigencia superior a cuatro años, pudiéndose prorrogar mediante la suscripción por las partes de una Adenda por un periodo máximo de cuatro años.

#### **Décima. Extinción.**

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El acuerdo expreso de las partes firmantes.

b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá



resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

d) Por Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

### **Undécima. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.2, y aplicándose los principios de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, a tenor de lo indicado en su artículo 4.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse por acuerdo unánime de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, a un sólo efecto, en el lugar indicados en el encabezamiento, mediante firma digital.

INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

  
Patricia del Pozo Fernández

FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA"

María Jesús Catalá Buera

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



Miguel Ángel Guzmán Ruiz

HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL  
DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A



Matilde Mancha Montero de Espinosa.

## ANEXO

### BIENES DE INTERÉS CULTURAL

#### HOSPITAL DE SAN LÁZARO (SEVILLA). RETABLO MAYOR.

##### 1. MAZONERÍA O ARQUITECTURA LIGNARIA.

Ubicación: presbiterio de la iglesia del Hospital de San Lázaro (Avenida Doctor Fedriani s/nº, 41071 Sevilla).

Dimensiones: 4x2, 50 m. aprox.

Soporte: madera tallada, dorada y policromada.

Morfología: arquitectura de tres pisos, tres calles, ático y mesa.

Descripción: la actual morfología del retablo es de principios del siglo XIX y se forma a partir de elementos de arquitectura lignaria de estilo barroco para sustituir a uno anterior, fechado en 1552-3, posible obra del entallador y escultor Roque Balduque. El mayor valor patrimonial reside en las pinturas sobre tabla de Pedro de Villegas Marmolejo contratadas el 17 de julio de 1553. Son piezas de gran valor histórico y artístico situadas en la génesis de la escuela pictórica hispalense.

##### 2. PROGRAMA ICONOGRÁFICO.

Denominación	Situación en retablo	Técnica y soporte	Dimensiones (h x a)	Autor/atribución	Cronología
<i>Cristo con el cireneo</i>	Banco	Pintura al óleo sobre tabla	41,5 x 60,7 cm	Juan Chacón	1553
<i>La coronación de espinas</i>	Banco	Pintura al óleo sobre tabla	41,5 x 60,7 cm	Juan Chacón	1553
<i>La resurrección de Lázaro</i>	Primer cuerpo	Pintura al óleo sobre tabla	100 x 61 cm	Pedro de Villegas Marmolejo	1553
<i>Magdalena penitente</i>	Primer cuerpo	Pintura al óleo sobre tabla	100 x 61 cm	Pedro de Villegas Marmolejo	1553
<i>Noli me tangere</i>	Segundo cuerpo	Pintura al óleo sobre tabla	100 x 61 cm	Juan Chacón y Pedro de Villegas Marmolejo	1553
<i>El martirio de Lázaro</i>	Segundo cuerpo	Pintura al óleo sobre tabla	100 x 61 cm	Pedro de Villegas Marmolejo	1553
<i>Cristo crucificado</i>	Ático	Escultura en madera tallada y policromada	132,5 x 86,5 cm	Roque Balduque (?)	¿1553-5?
<i>San José con el Niño</i>	Calle central	Escultura en madera tallada y policromada	83 x 37 cm	Escultor desconocido	s. XVIII

### 3. ZÓCALO DE AZULEJERÍA.

Ubicación: presbiterio de la iglesia del Hospital de San Lázaro (Avenida Doctor Fedriani s/nº, 41071 Sevilla).  
Cronología: siglos XVIII, XIX y XX  
Dimensiones: 25 m<sup>2</sup> (aprox.)  
Técnica: cerámica de arista



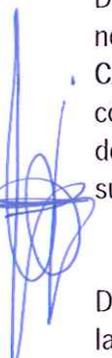
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, LA FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA "LA CAIXA", Y LA ENTIDAD HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN EN DETERMINADOS BIENES QUE FORMAN PARTE DEL HOSPITAL DE SAN LÁZARO DE SEVILLA.

En Sevilla, a 1 de diciembre de 2020

## REUNIDOS

 De una parte, doña Patricia del Pozo Fernández, titular de la Presidencia del INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, (en adelante IAPH), en virtud del artículo 6.1 del Decreto 75/2008, de 4 de marzo, por el que el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico se adapta a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se aprueban sus Estatutos, con domicilio en la calle Camino de los Descubrimientos s/n, 41092 Sevilla y CIF Q-4100720-D y

 Don Miguel Ángel Guzmán Ruiz, Director Gerente del SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, (en adelante SAS) en nombre y representación de este Organismo, en virtud del Decreto 595/2019, de 19 de noviembre y en relación con el artículo 12.1.g.) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, que atribuye a la persona titular de la dirección-gerencia del Servicio Andaluz de Salud la competencia para la suscripción de acuerdos y convenios.

 De otra, doña María Jesús Catalá Buera, Directora Territorial de Andalucía Occidental y Extremadura, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN BANCAIRA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "LA CAIXA", (en adelante Fundación Bancaria "la Caixa"), entidad domiciliada en Palma, Islas Baleares, Plaza Weyler 3, código postal 07001, y con NIF G-58899998 conforme al poder elevado a escritura pública otorgada ante la Notaria de Barcelona, Doña María Dolores Giménez Arbona, en fecha 14 de enero de 2016, con el número 68 del orden de su protocolo y

Doña Matilde Mancha Montero de Espinosa, con DNI núm. 31.266.690-F, actuando en nombre y representación de la empresa HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A. (en adelante HIDRALIA) domiciliada en Sevilla, calle Alisios, nº 1, código postal 41012 y con CIF A-41461856, quien interviene en su calidad de Directora General, conforme al poder elevado a escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona, Don Francisco Armas Omedes, en fecha 12 de diciembre de 2019, con el número 2.371 del orden de su protocolo.



Las partes se reconocen entre sí, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para formalizar la presente Adenda y a tal efecto,

## EX P O N E N

I.- Con fecha 30 de noviembre de 2020 las partes suscribieron el Convenio referenciado cuyo objeto es la realización de actividades de investigación y conservación en determinados bienes que forman parte del hospital de San Lázaro de Sevilla.

II.- Una de las partes firmantes del mismo es el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, cuya naturaleza jurídica como aparece en el Convenio suscrito, es de agencia pública empresarial referida en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

III.- La modificación del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, supone la incorporación al régimen de la contabilidad presupuestaria, de las agencias públicas empresariales que integran el sector público andaluz referidas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que tienen por objeto, en ejecución de competencias propias o de programas específicos de una o varias Consejerías, y en el marco de la planificación y dirección de éstas, la realización de actividades de promoción pública, prestacionales, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público, sean o no susceptibles de contraprestación. Así, se abandona el formato de presupuesto de explotación y capital, y programas de actuación, inversión y financiación, característico de la llevanza de una contabilidad estrictamente financiera.

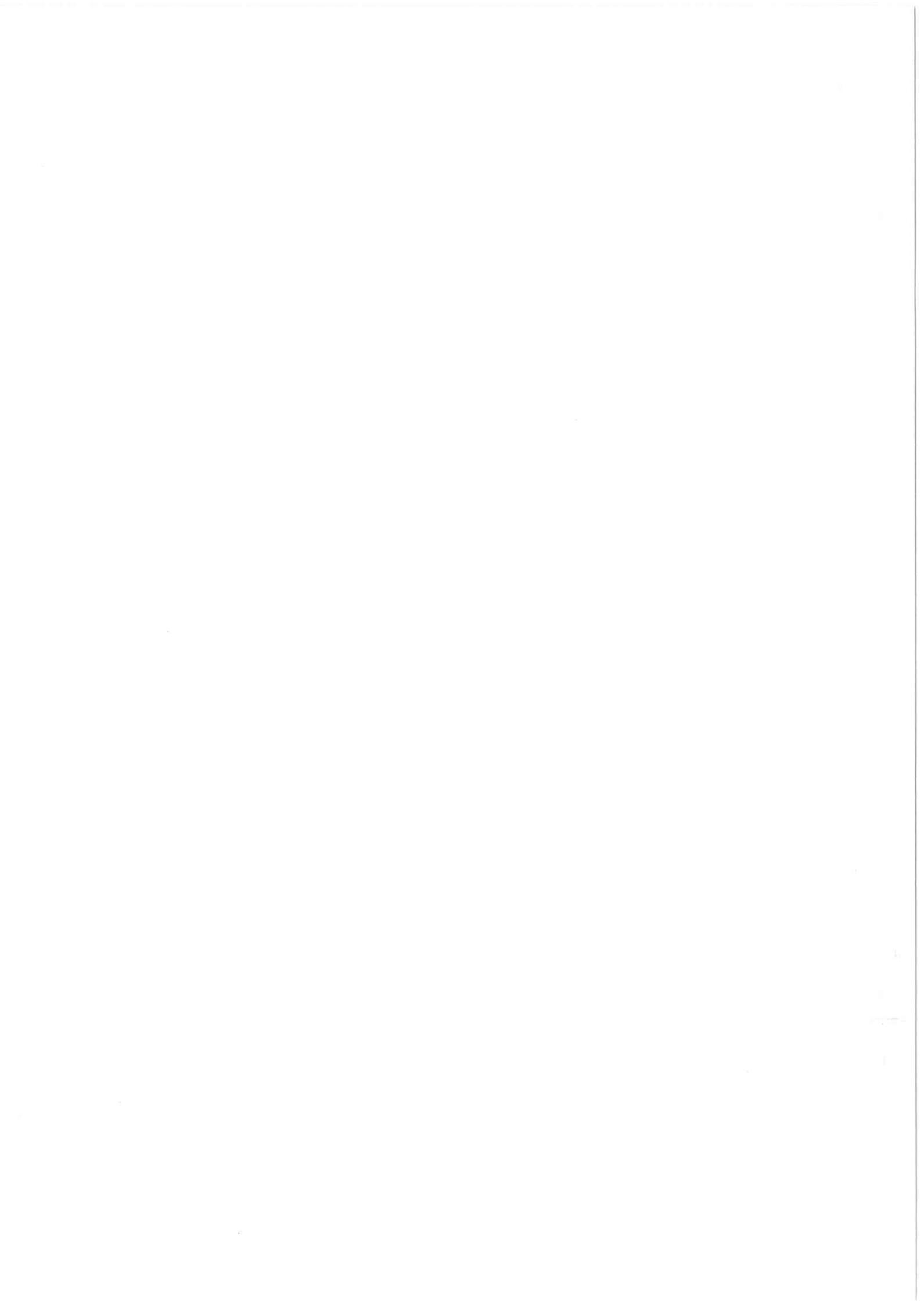
La integración por tanto del IAPH en el modelo de presupuestación mediante un estado de ingresos y gastos ha supuesto la apertura de una nueva cuenta bancaria, que unida a la conjunción con la firma del Convenio, supone la existencia de dos cuentas operativas que pudiera producir una disfunción en el momento en que las partes justifiquen las obligaciones a la que se han comprometido, por todo ello y en aras a la necesaria seguridad jurídica, procede modificar la estipulación tercera al objeto de posibilitar la operativa con ambas cuentas indistintamente.

En virtud de las razones expuestas, las partes acuerdan modificar el convenio suscrito de conformidad con las siguientes

## ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Se modifica la Estipulación Tercera, apartado cuarto, último párrafo, que pasa a tener la siguiente redacción:

Dichas aportaciones se harán efectivas mediante transferencia indistintamente en las cuentas bancarias titularidad del IAPH siguientes: ES68-2100-8688-7502-0009-9951, o bien, ES92 2100 8688 7002 0005 7084 si se procede al ingreso a los largo del año 2020, ambas en CaixaBank, previa presentación de documento de solicitud de pago y tendrán lugar a medida que éste vaya emitiendo las correspondientes facturas, por los trabajos realizados, conforme a las estipulaciones contenidas en el presente convenio.



SEGUNDA.- En todo lo demás mantiene su vigencia el Convenio suscrito con fecha 30 de noviembre de 2020.

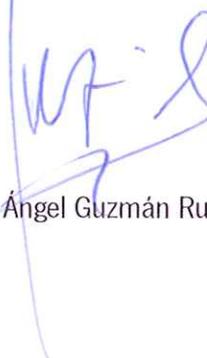
Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente adenda, a un sólo efecto, en el lugar indicados en el encabezamiento.

INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO



Patricia del Pozo Fernández

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



Miguel Ángel Guzmán Ruiz

FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA"



María Jesús Catalá Buera

HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL  
DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A



Matilde Mancha Montero de Espinosa.

